

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 6

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144425000146
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 11-08-2025

Chihuahua, Chih., a 22 de agosto de 2025

C. Impunidad Cero

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144425000146**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 11 de agosto del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: Desde Impunidad Cero estamos realizando una investigación sobre la nueva legislación en materia de transparencia en 2025, por lo que solicitamos la siguiente información para conocer el estatus de la armonización de la ley local con la reforma federal: 1. ¿Se ha presentado alguna iniciativa de reforma para armonizar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado con la Ley General que crea el organismo “Transparencia para el Pueblo”? Lo anterior para cumplir con lo establecido por el

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 6

artículo transitorio décimo noveno del DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, solicitamos una copia digital de la iniciativa o un enlace al documento en el portal de transparencia del congreso. 2. ¿Cuál es el estatus actual de las iniciativas mencionadas en la pregunta anterior? Favor de indicar si se encuentra en comisiones, en proceso de dictaminación, si ya fue aprobada o desechada. Compartir el número de expediente o registro de la iniciativa 3. ¿Se ha modificado la estructura, nombre o facultades del órgano garante de transparencia local como resultado de la nueva legislación? En caso de que sí, adjuntar documentos o decreto que formalice cualquier cambio del órgano garante. 4. ¿Se tiene un calendario o plazo estimado de aprobación de las reformas en materia de transparencia? En caso de existir, adjuntar el documento oficial donde se establezca dicho calendario. En la manera de lo posible, solicito que esta información sea proporcionada en formato abierto tal como lo señalan los artículos 3, 20 fracción V y 57 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales señalan que se privilegiará la entrega en formato abierto.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realizara una

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 6

búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

“En atención al oficio No. UT-LXVII/305/25, relativo a la solicitud de información con folio 080144425000146, en la que solicita lo siguiente:

Desde Impunidad Cero estamos realizando una investigación sobre la nueva legislación en materia de transparencia en 2025, por lo que solicitamos la siguiente información para conocer el estatus de la armonización de la ley local con la reforma federal: 1. ¿Se ha presentado alguna iniciativa de reforma para armonizar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado con la Ley General que crea el organismo “Transparencia para el Pueblo”? Lo anterior para cumplir con lo establecido por el artículo transitorio décimo noveno del DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, solicitamos una copia digital de la iniciativa o un enlace al documento en el portal de transparencia del congreso. 2. ¿Cuál es el estatus actual de las iniciativas mencionadas en la pregunta anterior? Favor de indicar si se encuentra en comisiones, en proceso de dictaminación, si ya fue aprobada o desechada. Compartir el número de expediente o registro de la iniciativa 3. ¿Se ha modificado la estructura, nombre o facultades del órgano garante de transparencia local como resultado de la nueva legislación? En caso de que sí, adjuntar documentos o decreto que formalice cualquier cambio del órgano garante. 4. ¿Se tiene un calendario o plazo estimado de aprobación de las reformas en materia de transparencia? En caso de existir, adjuntar el documento oficial donde se establezca dicho calendario. En la manera de lo posible, solicito que esta información sea proporcionada en formato abierto tal como lo señalan los artículos 3, 20 fracción V y 57 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales señalan que se privilegiará la entrega en formato abierto.

En respuesta a lo solicitado, a continuación, se da respuesta a las interrogantes planteadas, según su orden de aparición:

- 1. ¿Se ha presentado alguna iniciativa de reforma para armonizar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado con la Ley General que crea el organismo “Transparencia para el Pueblo”? Lo anterior para cumplir con lo establecido por el artículo transitorio décimo noveno del DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos***

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 6

Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, solicitamos una copia digital de la iniciativa o un enlace al documento en el portal de transparencia del congreso.

R: En respuesta a los solicitado y luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este H. Congreso del Estado, se localizó el siguiente Asunto:

Asunto 782

Proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a cumplir con la obligación constitucional de armonizar su marco normativo en materia de transparencia y protección de datos personales.

Iniciador o Promovente: Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)

Fecha de presentación: 22 abril 2025 LXVIII / I Año / II P.O.

Enlace para acceso:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/23710.pdf>

- 2. ¿Cuál es el estatus actual de las iniciativas mencionadas en la pregunta anterior? Favor de indicar si se encuentra en comisiones, en proceso de dictaminación, si ya fue aprobada o desechada. Compartir el número de expediente o registro de la iniciativa**

R: Estatus del Asunto 782: Aprobada

- 3. ¿Se ha modificado la estructura, nombre o facultades del órgano garante de transparencia local como resultado de la nueva legislación? En caso de que sí, adjuntar documentos o decreto que formalice cualquier cambio del órgano garante.**

R: A la fecha del presente oficio, no se localizo registro alguno de la existencia de alguna iniciativa que promueva la modificación de la estructura, nombre o facultades del órgano garante de transparencia local.

- 4. ¿Se tiene un calendario o plazo estimado de aprobación de las reformas en materia de transparencia? En caso de existir, adjuntar el documento oficial donde se establezca dicho calendario. En la manera de lo posible, solicito que esta información sea proporcionada en formato abierto tal como lo señalan los artículos 3, 20 fracción V y 57 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales señalan que se privilegiará la entrega en formato abierto.**

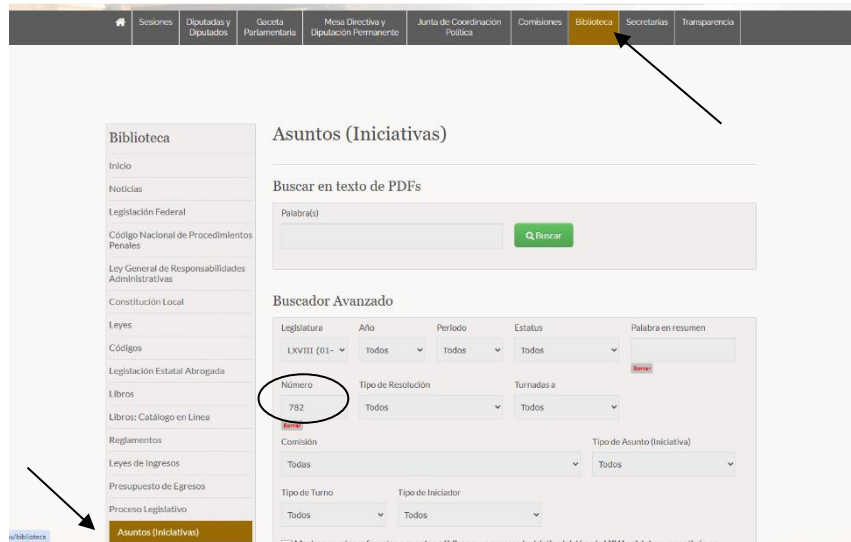
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 6

R: A la fecha de la elaboración del presente oficio, no se localizó la existencia de un calendario de aprobación de las reformas en materia de transparencia como tal.

A continuación, me permito señalar la ruta de consulta de la información:

- Ingrese a la dirección www.congresochoihuahua.gob.mx*
- A continuación, en el menú horizontal ubicado en la parte superior derecha, haga clic en la sección “Biblioteca”.*
- Luego, deslizando hacia abajo, en el menú ubicado del lado izquierdo, haga clic en “Asuntos (Iniciativas)”*
- Luego se presenta un buscador en el cual, seleccionamos en la búsqueda por “Número”, luego tecleamos el “782”, luego damos clic en el recuadro verde de “Buscar”, arrojándonos a continuación la información solicitada.*

Como referencia, se muestran la siguiente imagen:



III. Determinaciones

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 6

(B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

(C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.